

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África anejos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 220.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 71 al 74 y 76 al 79 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo y kilómetros 8 al 14 de la de Berberana a la de Cereceda a Laredo, ejecutadas por su contratista, don Antonio Trueba Trecha,

Se hace público por medio del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 4 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

Programa para las oposiciones a la plaza de Oficial Mayor Letrado de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Burgos.

(Continuación.)

DERECHO MERCANTIL Y PENAL

1.º Derecho mercantil.—Su concepto.—Su posición en la ciencia del Derecho.—Sus caracteres.—Especial examen de la universalidad.

2.º Fuentes del Derecho mercantil.—Su concepto y enumeración.—Examen especial de la Jurisprudencia y de los usos y prácticas comerciales.—Leyes y disposiciones modificativas del Código de Comercio de 1885.

3.º Del comerciante individual: Su concepto.—Su capacidad.—Examen de la del mayor de 21 años y menor de 23.—La habitualidad mercantil.—El extranjero, comerciante en España.—La mujer comerciante. Quiénes no pueden ejercer legalmente el comercio.

4.º Del comerciante colectivo.—Su concepto.—Sociedades, entidades, fundaciones e instituciones mercantiles.—Razón social mercantil.—El comerciante colectivo extranjero en España.

5.º Objeto del Derecho mercantil.—Acto mercantil.—Su concepto científico y legal.—¿Puede señalarse al acto mercantil alguna especialidad que le distinga?—Sistemas adoptados por las legislaciones para la determinación de los actos mercantiles.

6.º Registro mercantil.—Fin a que obedece.—Usos o prácticas mercantiles para suplir sus deficiencias.—¿Es obligatoria la inscripción? Organización del Registro mercantil.—Actos inscribibles y circunstancias que ha de contener la inscripción.

7.º Contabilidad mercantil.—Su naturaleza y objeto.—Examen de los libros de los comerciantes y

de las Sociedades mercantiles.—Libros que han de llevarse, contenido de cada uno y requisitos de que han de constar.—Su valor probatorio.

8.º Factores, dependientes y mancebos.—Reglas de capacidad y funciones de cada uno de ellos.—Término de su personalidad respectiva: Su responsabilidad.—El factor, ¿es comerciante?—El viajante de comercio.

9.º Fe pública mercantil.—Agentes de cambio y bolsa.—Corredores de Comercio e Intérpretes de buques.—Su organización, capacidad, funciones y responsabilidad.

10. Concepto de los contratos mercantiles.—Su característica.—Forma especial de los mismos.—Contratos por correspondencia y por telégrafo.—Clasificación de los contratos mercantiles.—Su interpretación.

11. Del contrato de Compañía mercantil: Su concepto.—Explicación de las diferencias que mantiene con el de Sociedad civil.—Clases de Compañías y requisitos de la escritura de constitución.

12 De las Compañías colectivas, de las comanditarias, de las anónimas y de las de responsabilidad limitada: Concepto de cada una de ellas.—Reglas por las que se rigen. Derechos y obligaciones de los socios.

13. De la fusión y transformación de las Compañías mercantiles. Requisitos necesarios para verificarlas.—De la rescisión y disolución de las mismas: Sus causas, su forma y efectos.—De la liquidación y división del haber social.—Modos de practicar estas operaciones.

14. Compra-venta mercantil.—Su concepto.—Si pueden considerarse mercantiles las compra-ventas de bienes inmuebles.—Forma, obligaciones, derechos y extinción del contrato de compra-venta mercantil.

15. Del contrato de cambio.—Su concepto.—De la letra de cambio. Su

definición, sus requisitos: Explicación de cada uno de ellos.—Forma de giro de la letra.—Personas que pueden intervenir en la letra de cambio.—Sus respectivos derechos y obligaciones.

16. De los contratos que complementan la letra de cambio: Explicación y efectos de cada uno de ellos.—Teoría de la responsabilidad solidaria de las personas que intervienen en la letra de cambio.—¿Cuál es la responsabilidad del librador, tenedor de una letra no negociada y aceptada por el librado? De los protestos.—Sus requisitos y consecuencias.—De las resacas y sus condiciones legales.—Acciones que se derivan de la letra de cambio.

17. De las libranzas, vales y pagarés a la orden y de las cartas-órdenes de crédito: Su concepto y diferencias: sus efectos.—De los cheques: Sus clases: Sus circunstancias y efectos.

18. De la falsedad, robo, hurto y extravío de efectos al portador.—Preceptos que regular las disposiciones que pueden adoptarse en dichos casos. ¿A qué efectos son aplicables las reglas contenidas en el Código de Comercio? ¿Rigen tales disposiciones para los títulos de las deudas del Estado?—Exposición, antecedentes y crítica del derecho vigente acerca de esta materia.

19. De la Comisión mercantil: Su concepto y clases.—Efectos de este contrato.—Responsabilidad de las partes en cada caso y acciones procedentes.—Del depósito mercantil: Concepto de este contrato y sus efectos entre los contratantes.

20. Concepto, naturaleza y disposiciones porque se rige el contrato de cuenta corriente.—Idem de los contratos de edición, representación y suscripción.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

21. Del transporte terrestre: Clases de este contrato y personas que en él intervienen.—Sus derechos y

obligaciones.—Efectos del contrato en los casos de retardo y averías.—Examen de la carta de porte: su importancia.—Del transporte de personas y equipajes por ferrocarriles.

22. Del contrato de fletamento.—Su concepto y requisitos para su celebración ¿Quién puede otorgarlo?—Forma en que ha de constar: Derechos y obligaciones de los portes.—De la póliza de fletamento y del conocimiento.—Sus diferencias.—Del derecho de abandono.

23. Préstamo a la gruesa: Su concepto.—Su origen ¿Quién puede celebrar este contrato? Examen de los requisitos esenciales que lo integran ¿Puede tomarse sobre los fletes?—Formas de celebración.—Efectos del contrato antes y después del siniestro.

24. De la suspensión de pagos.—Disposiciones legales sobre la materia.—Causas de la suspensión de pagos.—Sus efectos.—Convenios acerca de la suspensión de pagos.—Declaración de insolvencia fortuita y de insolvencia culpable.—Efectos de una y otra.

25. De la prescripción en el derecho mercantil.—Comparación de la misma con la del Derecho civil. ¿Cuándo se aplica la segunda de las legislaciones expresadas?—Requisitos de la prescripción.—Interrupción de la misma.—Plazos establecidos por el Código de Comercio.

26. Concepto del Derecho penal.—Necesidad del derecho penal.—Reseña histórica breve del Derecho penal.—Progresos de esta rama del Derecho.

27. Fundamentos del derecho de castigar según las diferentes escuelas.—Juicio crítico de cada una de ellas.

28. Concepto del delito, según las diferentes escuelas penales.

29. Concepto de la pena según las diferentes escuelas penales.—Condiciones que debe reunir la pena.

30. Del Derecho penal en España.—Antecedentes legislativos.—Código de 1928: Su gestación, su estructura.—Principales innovaciones que ha introducido: El arbitrio judicial.—Examen crítico de las mismas.

31. La ley penal.—Principios fundamentales.—Interpretación.—La ley penal en el tiempo.—Territorialidad de la ley penal.—Principio de igualdad ante la ley.—Ignorancia de la ley penal.—Legislación española.

32. Concepto del delito, según la legislación española.—Nomenclatura y clasificación.—Analogía y diferencias entre delito y falta.

33. Grados de la infracción criminal.—Concepto de la tentativa, frustración y consumación.—Los actos preparatorios.—Proposición, conspiración, provocación.—Legislación española.

34. La responsabilidad criminal: Sus elementos.—Sus grados.—La irresponsabilidad.—Causas de imputabilidad.—Causas de justificación.—Excusas absolutorias.

35. Causas modificativas de la responsabilidad criminal.—Agravantes.

36. Circunstancias atenuantes. Circunstancias mixtas.

37. La pena.—Sentido y fin de la pena en el Código vigente.—Medidas que no se reputan penas.—Penas que pueden imponerse.—Duración de las mismas.

38. Determinación de la pena y de su cuantía o extensión según los diversos elementos y circunstancias que el vigente Código señala.

39. Extinción de la responsabilidad criminal.—Examen especial de la prescripción.

40. Examen de la gracia de indulto.—Su fundamento.—Amnistía.—Indultos generales.—Indultos parciales.—Tramitación de éstos.

41. De las falsedades en general y en especial de los documentos públicos.—Su enumeración y definición.

42. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Importancia y concepto de los mismos.—Enumeración y definición de ellos. Examen especial de los delitos de prevaricación, cohecho y violación de secretos.

43. De los delitos cometidos contra la salud pública.—Importancia que los mismos revisten.—Su enumeración legal.—Esfera propia de la Autoridad administrativa.—Doctrina legal.

44. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad individuales. Idea y enumeración de los mismos.

45. Idea general de los delitos contra la propiedad y en especial de la estafa, chantaje y de las maquinaciones para alterar el precio de las cosas.

46. Concepto y penalidad en materia de montes y caza.—Legislación aplicable.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.—La pesca con dinamita.

47. Concepto y penalidad de los delitos cometidos contra la policía de ferrocarriles.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.

48. Concepto y penalidad de los delitos de contrabando y defraudación.—Legislación aplicable a los mismos.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.

49. Concepto y penalidad de los delitos electorales.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.

50. Examen de la ley de Emigración y de su Reglamento desde el punto de vista penal.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1.º Administración del Estado.—La Administración, como Poder y como persona jurídica.—El Derecho administrativo.—Codificación administrativa.

2.º Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas.—Su valor y forma en cada uno.

3.º Potestades administrativas. Lo discrecional y lo reglado.—Reglamentos.—Su valor y alcance.

4.º Distinción entre las Potestades correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional.—Distinción entre la jurisdicción gubernativa y la contencioso-administrativa.

5.º Funcionarios públicos.—Autoridades y Agentes.—Autoridades y delegados.—Naturaleza jurídica de las relaciones entre el Estado y sus funcionarios.—Referencia a los artículos 5.º y 853 del Código penal.

6.º Sistemas para la designación de funcionarios, según la naturaleza de los respectivos cargos.—Asociaciones de funcionarios.

7.º Relaciones entre los funcionarios y la Administración.—El Estatuto de funcionarios.—La amovilidad de los funcionarios públicos.

8.º Derechos de los funcionarios en activo.—Incompatibilidades y prohibiciones.—Indemnizaciones, asistencias, dietas y sueldos.—Toma de posesión.—Excedencias.—Simultaneidad de destinos.

9.º Obligaciones y deberes de los funcionarios.—Fianzas, descuentos y retenciones.

10. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Responsabilidad directa y subsidiaria.—Responsabilidad subsidiaria de la Administración por faltas de sus funcionarios.

11. Jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.

12. Clases pasivas.—Su razón y antecedentes.—Idea general del Estatuto de Clases pasivas.

13. Cesantías.—Jubilaciones. Retiros.—Sueldos reguladores.—Servicios abonables.—Abono de años de carrera.

14. Prestación personal obligatoria para servicios públicos.—Bases en que descansa nuestra legislación sobre servicio militar.—Sus clases.—Duración y situaciones.

15. Noción del servicio público. Caracteres especiales del mismo.—La gestión pública y la gestión privada de servicios.

16. Realización por los particulares de servicios públicos.—Examen de los principales caracteres y requisitos de las concesiones administrativas de servicios públicos.

17. Contratos administrativos. Su comparación con los civiles.—Contratos por administración.

18. Efectos de los contratos administrativos.—Sus incidencias, interpretación, rescisión y nulidad.

19. Legislación vigente sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Su fundamento. Periodos que comprende y forma de desarrollarlos.

20. Expropiación para reforma y ensanche de las poblaciones.—Idem para la desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos.—Su singularidad en relación con los preceptos generales sobre la materia.

21. División territorial de España en los diferentes órdenes.—División especial para aplicación del régimen local.

22. Procedimiento administrativo como garantía de las relaciones entre la Administración y los administrados.—Examen de los recursos que en defensa de sus derechos pueden utilizar los particulares.—Actos de gestión.—Via gubernativa.

23. Lo contencioso-administrativo.—Los Tribunales de lo contencioso-administrativo.—Especialidad de su constitución.

24. Requisitos de las resoluciones que pueden ser reclamadas en vía contencioso-administrativa.—Procedencia del recurso contencioso contra disposiciones generales. Excepciones.—Coadyuvantes de la Administración.—Modificaciones introducidas por el Estatuto municipal y disposiciones posteriores.

25. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales contencioso-administrativos.—Autoridad y valor de las sentencias.

26. Efectos jurídicos de las sentencias de los Tribunales contencioso-administrativos.—Suspensión, ejecución e inexecución de sentencias.

27. Organización administrativa en general.—Administración del Estado, administración local y administración corporativa.

28. Centralización, descentralización, *self government*.

29. Administración Central.—Organos de ella.—El Jefe del Estado y los Ministros.—Consejo de Ministros.—Real decreto de 3 de noviembre de 1928.

30. La función consultiva.—Cuerpos consultivos.—Su enumeración.—Consejo de Estado.—Su organización, atribuciones y funcionamiento.

31. La Policía administrativa.—Sus clases, objeto y atribuciones.—Represión extraordinaria de las alteraciones de orden público.—La acción de oficio en la Administración.

32. Establecimientos penales en su aspecto administrativo.—Instituciones que los complementan.

33. Aguas públicas terrestres y marítimas.—Su uso y aprovechamiento.—Asociaciones legales para la utilización colectiva de las aguas. Registro de concesiones.

34. Obras públicas.—Su clasificación.—Declaración de utilidad.—

Sistemas para su construcción.—Subvenciones.

35. Minas.—Sus clases, investigación, concesión y explotación. Idea general de la legislación vigente.

36. Montes públicos.—Clasificación.—Aprovechamientos.—Deslindes y amojonamientos.—Policía forestal.

37. Ferrocarriles.—Régimen ferroviario vigente.—Principales disposiciones aplicables.

38. Carreteras del Estado.—Disposiciones vigentes sobre clasificación, construcción, conservación, reparación y policía de las mismas. Servicio de transportes por carretera.

39. Propiedad intelectual.—Examen de la legislación vigente.

40. Propiedad industrial.—Sus clases.—Principales disposiciones de la ley de 26 de julio de 1929.

41. Bienes nacionales.—Mostrencos.—Disposiciones fundamentales de las leyes desamortizadoras.

42. Administración sanitaria.—Higiene pública.—Legislación sobre epidemias.—Idem sobre policía de alimentos y bebidas y sobre establecimientos insalubres y peligrosos.

43. Sanidad interior y exterior. Personal sanitario.—Cuerpo de Inspectores de Sanidad.—Estatuto de 25 de abril de 1928.

44. Beneficencia.—Su clasificación.—Protectorado y patronazgo. Establecimientos de beneficencia pública.—Fundaciones.

45. La enseñanza pública.—Instituciones docentes sostenidas por el Estado.—Planes de enseñanza oficial.—Inspección de la enseñanza privada.

46. Funciones administrativas para la protección de la caza y de la pesca.—Idea general de la legislación vigente.

47. Servicio de comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas. Servicio de giros y paquetes postales.—Caja Postal de Ahorros.

48. Intervención administrativa en defensa y fomento de la agricultura.—Pósitos.—Sindicatos agrícolas.—Préstamos agrícolas.

49. Legislación sobre fomento de la ganadería.—Ley de Epizootias.—Asociación general de Ganaderos.—Reglas generales para su organización.

50. Servicios administrativos relacionados con el ejercicio del Comercio.—Cámaras de Comercio.

51. Legislación industrial.—Industrias libres, reglamentadas y monopolizadas.—Disposiciones principales sobre concesión de auxilios a la industria nacional.

52. Legislación de abastos.—Organismos encargados de aplicarla.—Sus atribuciones.—Sanciones y recursos.

53. Legislación obrera.—Contratos de aprendizaje y de trabajo. Asociaciones patronales y obreras. Descanso dominical.

54. Accidentes del trabajo.—Jornada de trabajo.—Legislación española.

55. Trabajo de mujeres y niños. Huelgas.—Características para estimar su legalidad.—Intervención administrativa para su solución.

56. Seguros y auxilios sociales en España.—Casas baratas.

57. Organización corporativa del trabajo en España.

58. Instituto de Reformas Sociales.—Instituto Nacional de Previsión.—Su organización y funciones. Estudio de la emigración y de los medios legales establecidos para su regulación.—Colonización y repoblación interior.

(Continuará).

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de julio de 1930.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	21354'64
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	6022'98
RESUMEN	
Importa el cargo.....	21354'64
Idem la data.....	6022'98
Existencia para el mes de agosto próximo.....	15331'66

Burgos 31 de julio de 1930. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado por gastos de material y contribución industrial, como apoderado que es el Depositario para la cobranza de intereses de inscripciones de los pueblos, correspondientes al año próximo pasado.....	2427'29
Idem por reintegro del poder que el Ayuntamiento de Santa María Ananúñez ha otorgado a favor del Depositario.	7'20
Idem por igual concepto por el otorgado también a favor del Depositario por la Junta vecinal de Tagarrosa.....	7'20

Formalizado por cuotas de aportación municipal de los pueblos siguientes:

Atapuerca.....	264'28
Zalduendo.....	9'36
Villabilla de Villadiego..	172'08
Mahamud.....	352'59
Hermosilla.....	141'97
Sasamón.....	337'40
Villaquirán de la Puebla..	31'02
Santa María del Campo..	213'25
Cebreco.....	68'84
Pedrosa de Rio Urbel....	163'27
Quintanilla del Coco....	116'42
Belbimbre.....	161'83
Cañizar de los Ajos.....	89'54
Cabia.....	66'34
Ibeas de Juarros.....	170'01
Las Quintanillas.....	172'56
Quintanilla de la Mata...	223'58
Navas de Bureba.....	101'74
Entregado a Don Alejandro González Vicente, autorizado por el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla, en dos veces.	500
Idem a D. Aquilino Díez Santos, por el de Barrio de Muñó.....	225'21
Total.....	6022'98

Burgos 31 de julio de 1930. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Relación de los mozos alistados en el reemplazo que se indica, declarados prófugos por dicha Junta, y que se remite al Sr. Gobernador civil para los efectos a que se refiere el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Partido de Burgos.

Fermín Martínez de Aranzana, hijo de desconocidos, de Burgos, 3.ª sección, número 60, del reemplazo de 1926, se ignora su paradero.

Segundo Pérez García, hijo de Luis y Anastasia, de Barrios de Colina, número 3, del reemplazo de 1930, como todos los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

José María Antolín Molina, hijo de Nicolás y Dolores, de Burgos, 1.ª sección, número 4, se ignora su paradero.

Juan Antonio Barroso Pérez, hijo de José y Aurelia, de Burgos, 1.ª sección, número 8, se ignora su paradero.

Cosme Angel Sedano Carpintero, hijo de Angel y María, de Burgos, 1.ª sección, número 73, se ignora su paradero.

Felipe Sedano Rodrigo, hijo de Eliseo y Basilia, de Burgos, sección 1.ª, número 74, residente en Bahía Blanca.

Francisco García Pereda, hijo de Angel y Virginia, de Burgos, 2.ª sec-

ción, número 25, se ignora su paradero.

Salvador Mani González, hijo de Pedro y Eustasia, de Burgos, 2.ª sección, número 61, se ignora su paradero.

Angel Manrique Nello, hijo de Félix y María, de Burgos, 2.ª sección, número 62, se ignora su paradero.

Pedro Mendoza Juan, hijo de desconocidos, de Burgos, 2.ª sección, número 73, se ignora su paradero.

Modesto Ortega González, hijo de Moisés y Nicolasa, de Burgos, 2.ª sección, número 86, se ignora su paradero.

Francisco Alonso López, hijo de Cecilio y Angela, de Burgos, sección 3.ª, número 3, se ignora su paradero.

Aureliano Santamaría Palacin, hijo de Félix y Antonia, de Albillos, número 4, se ignora su paradero.

Roque Arnáiz Miguel, hijo de Aureliano y Felisa, de Burgos, sección 3.ª, número 12, se ignora su paradero.

Fidel Maestro Martínez, hijo de Balbino y Julia, de Burgos, 3.ª sección, número 51, se ignora su paradero.

Leoncio Ruiz Medrano, hijo de Benigno y María, de Burgos, sección 3.ª, número 84, se ignora su paradero.

José María Santamaría, hijo de desconocidos, de Burgos, 3.ª sección, número 87, se ignora su paradero.

Fernando Ruperez, Polo, hijo de Manuel y Esperanza, de Hontoria de la Cantera, número 4, se ignora su paradero.

Manuel Santidrián Caballero, hijo de Fidel y Victorina, de Lodoso, número 3, residente en Buenos Aires.

Gregorio M. González Giménez, hijo de Antonio y Dolores, de Quintanadueñas, número 5, se ignora su paradero.

Esteban Martínez Blanco, hijo de Fabián y Catalina, de Santa Cruz de Juarros, número 7, se ignora su paradero.

Dativo Andueza González, hijo de Dimas y Nicolasa, de Santibáñez Zarzaguda, número 2, se ignora su paradero.

Modesto Pascual Velasco, hijo de Nicolás y Cesárea, de Santovenia de Oca, número 2, se ignora su paradero.

Lázaro Urrez Villafranca, hijo de Cecilio y Cecilia, de Villasur de Herreros, número 7, residente en la República Argentina.

Victoriano Fernández Torrijo, hijo de Eusebio y María, de Villaverde Peñahorada, número 2, se ignora su paradero.

Victoriano Núñez del Río, hijo de Federico y Florentina, de Villaverde Peñahorada, número 4, se ignora su paradero.

Moisés González Dueñas, hijo de Gregorio e Isidora, de Villorejo, número 1, se ignora su paradero.

Germán Martín Pérez, hijo de José y Justa, de Quintanilla Sobresierra, número 3, residente en la República Argentina.

Aquilino Pérez Díez, hijo de Alejandro y Apolonia, de Quintanilla Sobresierra, número 4, residente en la República Argentina.

Burgos 22 de julio de 1930.—El Comandante Secretario, Primitivo Vicente.—V.º B.º.—El Coronel-Presidente, A. Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Merindad de Castilla la Vieja.

D. Simeón Ordoño Ortiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra D. Domingo Guinda Martínez, de 17 años de edad, soltero, sin domicilio, sobre hurto de un caballo, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado en el día 30 del corriente sentencia, que contiene la siguiente

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro al denunciado D. Domingo Guinda Martínez, autor de una falta de hurto inferior a 100 pesetas, debo de condenarle y le condeno a la pena de treinta días de arresto, que sufrirá en la cárcel del partido, y al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Simeón Ordoño.—Hay un sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al condenado D. Domingo Guinda Martínez, de ignorado paradero, se extiende el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja a 31 de julio de 1930.—Simeón Ordoño.

Requisitoria.

Vicente Medina Medina, hijo de Pablo y de Julia, natural de Poza de la Sal, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de estado soltero, de 18 años de edad, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería San Fernando, número 11, D. Demetrio Sanmamés, residente en Alcazarquivir, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Alcázar 23 de julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Demetrio Sanmamés.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sedano.

Habiendo sido devuelto por la Delegación de Hacienda el presu-

puesto ordinario para el año actual, ordenando la inclusión de varias partidas en el de gastos y que el de ingresos se confeccione con inclusión de las exacciones autorizadas por el Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 24 del actual, previo el cumplimiento de tales órdenes, ha aprobado dicho presupuesto y las ordenanzas para 1930, cuyos documentos quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría, a los efectos de lo que previene el artículo 300 del mencionado Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Sedano 30 de julio de 1930.—El Alcalde, Emeterio Peña.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Busto de Bureba 28 de julio de 1930.—El Alcalde, Pedro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lerma.

Navas de Bureba.

Respecto de las de los años de 1928 y 1929:

Villamayor de Treviño.

Sordillos.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 27 de julio de 1930.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de La Cerca.

Valle de Oca.

Alcaldía de Villafruela.

Acordado por la Comisión permanente proponer al Ayuntamiento pleno de este municipio la habilitación y suplemento de un crédito de 1.192,62 pesetas, resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y año de 1929,

con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos en ejercicio, se halla el expediente justificativo de dicha propuesta, expuesto al público en la Secretaría de la corporación por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 28 de julio de 1930.—El Alcalde, Raimundo González.

Alcaldía de Pesadas de Burgos.

Formuladas las cuentas de metálico de este Ayuntamiento fuera del presupuesto ordinario, procedentes de los años de 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, por el Comisionado nombrado por este Ayuntamiento, D. Maximiano Escribano, con toda clase de justificantes obrantes en el mismo, se hace público que se encuentran expuestas en Secretaría, por espacio de ocho días, dentro de los cuales, y otros ocho días más, podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pesadas de Burgos a 29 de julio de 1930.—El Alcalde, Dionisio Ruiz.

Alcaldía de Valdezate.

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 30 y 31 del mes de la fecha, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Valdezate 5 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ignacio Ponce de León.

Alcaldía de Tardajos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito, con el haber anual de 600 pesetas.

Los pueblos que le componen son los siguientes: Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés y Quintanilleja, Villarmentero, Santa María Tajadura, Pedrosa de Río Urbel, Las Quintanillas y Palacios de Benaver.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma los documentos prevenidos en el artículo 314 del vigente Reglamento de Epizootias de 1.º de marzo de 1929.

Tardajos 19 de julio de 1930.—El Alcalde, Pedro Angulo.

Juzgado municipal de Arija.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso libre por término de 30 días, conforme a la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, según lo dispuesto por la Superioridad.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus instancias en el Juzgado de primera Instancia de este partido, acompañadas de los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento, ídem de buena conducta expedida por el Alcalde de su distrito, ídem de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento y cuantos documentos acrediten preferencia.

Se hace constar que este distrito se compone de 2.061 habitantes sin que tenga más derechos que los que señala el Arancel vigente.

Arija 28 de julio de 1930.—El Juez municipal, Julián Díaz.

Juzgado municipal de La Piedra.

Hallándose la Secretaría de este Juzgado municipal y suplente del mismo vacantes, y debiéndose proveer en turno libre, conforme a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y disposiciones concordantes, se hacen públicas dichas vacantes para los que se crean con derecho a ocuparlas puedan dirigir sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Sedano, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que este término municipal cuenta con 556 habitantes.

La Piedra 30 de julio de 1930.—El Juez municipal, Florencio Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

Hallazgo

de un perro de caza, raza «pointer», rojo.

La persona a quien pertenezca puede recogerle en el parador del Hospital del Rey, (Burgos).